ACEPTACION DE OFERTA No.149-BASPC19-2025 (MODIFICATORIO 2- PRORROGA 2)- COMPRAVENTA	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESMIC- BASPC19
CONTRATISTA	FIX TECHNOLOGY S.A.S. Nit: 901449497-3 Representante legal ESNEIDER DARIO GUEVARA CARDENAS C.C. No. 1.121.925.410
DIRECCIÓN, TELÉFONOS/ CELULARES Y CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	Dirección K 30 B 4 A 30 Correo electrónico : fixtechnology@outlook.es Teléfono comercial 1:3125633419 Sociego, Villavicencio, Meta Villavicencio, Meta
OBJETO DE LA ACEPTACION DE OFERTA	"ADQUISICION DE LIBROS (BIBLIOGRAFIA ESPECIALIZADA), EQUIPOS DE COMPUTO (COMPUTADOR E IMPRESORA), MEDIOS AUDIVISUALES (PANTALLA INTERACTIVA) (PANTALLA INTERACTIVA PUESTA Y EN FUNCIONAMIENTO), PARA EL CURSO AVANZADO DE ARTE Y DISEÑO OPERACIONAL DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CÓRDOVA", VIGENCIA 2025"- LOTE 2: ADQUISICION DE MEDIOS AUDIOVISUALES
VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA	SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 68.200.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	LOTE 2: ADQUISICION DE MEDIOS AUDIOVISUALES Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el tiempo estimado para ser ejecutado es hasta el 21 de JULIO 2025.
PLAZO DE EJECUCION PRORROGA 1	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta, el tiempo estimado para ser ejecutado será hasta el veintiocho (28) de julio de 2025
PLAZO DE EJECUCION A MODIFICAR	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta, el tiempo estimado para ser ejecutado será hasta el veintidós (22) de septiembre de 2025.
CUENTA BANCARIA No.	FIX TECHNOLOGY S.A.S NIT 9014494973 CUENTA DE AHORROS DAMAS 055010890044053 9 DE DAVIVIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	No. 7425 de fecha 16 de mayo de 2025

Entre los suscritos a saber el señor **teniente coronel RODRIGO MORENO YUNDA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.196.636, expedida en Bogotá D.C., nombrado como **comandante Batallón de ASPC No. 19 y Ordenador del Gasto** conforme a lo establecido mediante documento CIRC- Orden Administrativa 2025315015084233, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Comando del Ejército Nacional y acta de posesión No. 072 de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veinticinco (2025), en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios", modificada por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN ASPC No. 19** con **NIT. 800.131.272-0**, y quién en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por otra parte la empresa **FIX TECHNOLOGY S.A.S. Nit: 901449497-3, representado legalmente por ESNEIDER DARIO GUEVARA CARDENAS C.C. No. 1.121.925.410, K 30 B 4 A 30, Correo electrónico : fixtechnology@outlook.es, Teléfono comercial 1 : 3125633419. Villavicencio, Meta**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No.01 (Prorroga 1)- Aceptación de Oferta -COMPRAVENTA**,** previas las siguientes consideraciones:

Que la aceptación de oferta No. 149-BASPC19-2025, cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE LIBROS (BIBLIOGRAFIA ESPECIALIZADA), EQUIPOS DE COMPUTO (COMPUTADOR E IMPRESORA), MEDIOS AUDIVISUALES (PANTALLA INTERACTIVA) (PANTALLA INTERACTIVA PUESTA Y EN FUNCIONAMIENTO), PARA EL CURSO AVANZADO DE ARTE Y DISEÑO OPERACIONAL DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CÓRDOVA", VIGENCIA 2025"- LOTE 2 ADQUISICION DE MEDIOS AUDIVISUALES,** se encuentra vigente hasta el día veintiuno (21) de julio de 2025.

Que el valor de la aceptación de oferta asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 68.200.000,00) respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 7425 de fecha 16 de mayo de 2025, incluidos todos los costos directos e indirectos y los demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19,** el cual deberá ser ejecutado de acuerdo a los precios unitarios, totales y rubro presupuestal relacionados a continuación de acuerdo al valor ofertado en la plataforma SECOP II y lo indicado en los documentos del presente proceso:

				FIX TECHNOLOGY SAS	
Ref. Artículo	Descripción	Unidad	Cant.	Valor Unitario Incluido IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Adquisición y puesta en funcionamiento de 01 Pantalla interactiva táctil de 110 pulgadas (DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INVITACION PUBLICA Y EL ESTUDIO PREVIO)	UN	1	68.200.000,00	68.200.000,00

Que la solicitud de prórroga se fundamenta de acuerdo con los siguientes legajos:

- ✓ Que se envió **SOLICITUD APROBACIÓN Y FIRMA DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 149-**

BASPC19-2025 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159-MC-BASPC19-2025, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE LIBROS (BIBLIOGRAFIA ESPECIALIZADA), EQUIPOS DE COMPUTO (COMPUTADOR E IMPRESORA), MEDIOS AUDIVISUALES (PANTALLA INTERACTIVA) (PANTALLA INTERACTIVA PUESTA Y EN FUNCIONAMIENTO), PARA EL CURSO AVANZADO DE ARTE Y DISEÑO OPERACIONAL DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CÓRDOVA", VIGENCIA 2025"- LOTE 2- ADQUISICION DE MEDIOS AUDIVISUALES mediante oficio calendado 10 de julio de 2025 mediante plataforma secop ll y al correo electrónico indicado por el contratista.

- ✓ Que el contratista FIX TECHNOLOGY S.A.S. Nit: 901449497-3, procede a aceptar el contrato en plataforma secop ll el día 10 de julio de 2025.

- ✓ Que se suscribió el contrato el día 10 de julio de 2025 y se perfeccionó el mismo.

- ✓ Que para cumplir los requisitos de inicio de ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal y la aprobación de los pólizas solicitadas por la entidad.

- ✓ Que no se allegaron las pólizas en plataforma secop ll por parte del contratista FIX TECHNOLOGY S.A.S. Nit: 901449497-3 transcurridos tres (03) días hábiles para ello.

- ✓ Que se envió solicitud al contratista FIX TECHNOLOGY S.A.S. Nit: 901449497-3 el día 14 de julio de 2025 en donde se le indicó:

 " *Que en la aceptación de oferta N° 149-BASPC19-2025 se estableció en el numeral 8 garantías solicitadas y que debía llegarlas.*

- ✓ Que el contratista guardó silencio y se le envió Citación para el inicio de un proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento DENTRO DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 149-BASPC19-2025 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159-MC-BASPC19-2025, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE LIBROS (BIBLIOGRAFIA ESPECIALIZADA), EQUIPOS DE COMPUTO (COMPUTADOR E IMPRESORA), MEDIOS AUDIVISUALES (PANTALLA INTERACTIVA) (PANTALLA INTERACTIVA PUESTA Y EN FUNCIONAMIENTO), PARA EL CURSO AVANZADO DE ARTE Y DISEÑO OPERACIONAL DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CÓRDOVA", VIGENCIA 2025"- LOTE 2- ADQUISICION DE MEDIOS AUDIVISUALES el día 16 de julio de 2025 para llevarse a cabo la diligencia el 17 de julio de 2025 a las 14:00 horas.

- ✓ Que la empresa FIX TECHNOLOGY S.A.S. Nit: 901449497-3 se conectó a diligencia en el plazo requerido por la entidad y allí se acordó que subiría las pólizas a la plataforma secop ll ese día 17 de julio a mas tardar a las 17:00 horas; de igual manera se manifestó por parte del contratista la intención de solicitar prórroga lo que se le indicó que la solicitud debía venir soportada para tomar decisiones sobre el asunto y debía ser allegada a mas tardar el 18 de julio de 2025 al medio día teniendo el cuenta el plazo de ejecución que vence el 21 de julio de 2025.

- ✓ Que se publicaron las pólizas por parte del contratista en secop ll y fueron aprobadas por la entidad el 17 de julio de 2025 y se procedió a dar inicio de ejecución en plataforma secop ll.

- ✓ Que mediante oficio de fecha dieciocho (18) de julio de 2025 la empresa FIX TECHNOLOGY S.A.S. Nit: 901449497-3, representado legalmente por ESNEIDER DARIO GUEVARA CARDENAS C.C. No. 1.121.925.410, solcito a supervisor de la aceptación de oferta No.149-

BASPC19-2025 prórroga , debido a factores de importación de los bienes que ha impedido dar cumplimiento en tiempo estipulado en el pacto, razón esta que solicita extender el termino de ejecución hasta el 22 de septiembre de 2025 pero no allega soportes para lo mismo.

- ✓ Que mediante oficio radicado No. 2025922021687663: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOCESMIC-B7-29.25, de fecha dieciocho (18) de julio de 2025, el señor Teniente Coronel JHON RICARDO LÓPEZ GONZÁLEZ Supervisor del Contrato No. 149-BASPC19-2025 solicitó al contratista allegar los soportes de la solicitud para poder analizar lo planteado por el contratista.

- ✓ Que el contratista no realizó manifestación alguna a lo solicitado y por ende el supervisor del contrato mediante oficio calendado 21 de julio de 2025 realizó Citación para reunión de seguimiento dentro DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 149-BASPC19-2025 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 159-MC-BASPC19-2025, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE LIBROS (BIBLIOGRAFIA ESPECIALIZADA), EQUIPOS DE COMPUTO (COMPUTADOR E IMPRESORA), MEDIOS AUDIVISUALES (PANTALLA INTERACTIVA) (PANTALLA INTERACTIVA PUESTA Y EN FUNCIONAMIENTO), PARA EL CURSO AVANZADO DE ARTE Y DISEÑO OPERACIONAL DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES" GENERAL JOSE MARIA CÓRDOVA", VIGENCIA 2025"- LOTE 2- ADQUISICION DE MEDIOS AUDIVISUALES para el día 21 de julio de 2025 a las 14:00 horas.

- ✓ Que una vez llegada la fecha y hora se realizó la reunión de seguimiento contractual en la que se solicitó enfáticamente al contratista el cumplimiento del objeto contractual y este indicó que debido al tema de la importación solicitó al proveedor del bien un certificado para soportar la solicitud de prórroga y que este indicó enviarla en un plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha; sin embargo, la entidad con el fin de ser garantista considera prudencial un plazo de cinco (05) días hábiles para la realización de la prorroga con el fin de estudiar la viabilidad de la solicitud; sin embargo, le deja claro al contratista que el término para allegar los respectivos soportes corresponde al 25 de julio de 2025 hasta las 17:00 horas; esto teniendo en cuenta que la solicitud de prorroga se concederá hasta el 28 de julio de 2025.

- ✓ Que este es el segundo llamado que se le realiza al contratista con el fin de que ejecute eficazmente el contrato

- ✓ Que el señor Teniente Coronel JHON RICARDO LÓPEZ GONZÁLEZ Supervisor del Contrato No. 149-BASPC19-2025 envió oficio Radicado No. 2025922021908273: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOCESMIC-B7-29.25 calendado 21 de julio de 2025 y remitió la solicitud de prorroga exteriorizada por el contratista al señor Ordenador del Gasto del BASPC19, teniente coronel RODRIGO MORENO YUNDA, para indicar lo siguiente:

" …Con el debido respeto, me permito informarle que el día 18 de julio de 2025 se recibió la solicitud formal de prórroga en el tiempo de ejecución del Contrato No. 149-BASPC19-2025, presentada por el representante legal de FIX TECHNOLOGY S.A.S., señor Esneider Darío Guevara Cárdenas. Dado que la solicitud se fundamenta en la necesidad de adelantar procesos logísticos relacionados con la importación y configuración del equipo (pantalla interactiva) requerido en el objeto contractual, y considerando la obligación del supervisor de ejercer un análisis riguroso desde los puntos de vista técnico, jurídico y contractual, me permito solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles adicionales al contrato a partir de la fecha para realizar dicha evaluación. Este término permitirá verificar la documentación de soporte allegada por el contratista y su correspondencia con las condiciones pactadas, con el fin de emitir el concepto técnico que viabilice —o no— la continuidad del trámite administrativo correspondiente ante su

despacho…"[1]

Por ello solicita dar viabilidad y tramite a la solicitud de prórroga por un término prudencial de cinco (05) días hábiles.

- ✓ Que se realizó modificatorio N° 01- Prórroga N° 01 el día 21 de julio de 2025 debidamente publicada en plataforma secop II.

- ✓ Que se requirió al contratista mediante oficio calendado el 24 de julio de 2025 mediante plataforma secop II con el fin de que allegara pólizas y documentos soportes de solicitud de prórroga.

- ✓ Que se publicó por parte del contratista las respectivas pólizas y fueron aprobadas en plataforma secop II el día 25 de julio de 2025.

- ✓ Que el día 25 de julio de 2025 se recibió oficio con el cual reforzaba la solicitud de prórroga en el que indica lo siguiente:

[1] Oficio radicado No. 2025922021908273: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOCESMIC-B7-29.25

Empresa 100% Colombiana

Señores
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COTA

Apreciados Señores:

Por medio de la presente **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**, se permite certificar a **FIX TECHNOLOGY S.A.S** Con **NIT 901449497** con quien actualmente nos encontramos realizando el proceso de adquisición de un producto IFP 110" 4K. Dicho producto se encontrara disponible para entrega entre la segunda y tercera semana septiembre, sujeto a novedades de importación y nacionalización.

Se expide a los veinticuatro (25) días del mes de julio del año 2025

MPS se reserva el derecho de completar y/o modificar el presente documento a su libre discreción en cualquier momento, no obstante, se prohíbe al distribuidor realizar cualquier modificación total o parcial, inclusión o transformación del mismo. En caso de incumplimiento de estas restricciones MPS quedara facultado para iniciar las acciones legales pertinentes.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR TOVAR
Directora Comercial Contact Center – SMB

- ✓ Que se recibe oficio por parte del Teniente Coronel JHON RICARDO LÓPEZ GONZÁLEZ Supervisor del Contrato No. 149-BASPC19-2025 calendado el 28 de julio de 2025 en el que indica lo siguiente:

"… Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del contrato No. 149-BASPC19-2025, celebrado con la firma FIX TECHNOLOGY S.A.S., me permito solicitarle la autorización para la prórroga en el tiempo de ejecución del contrato mencionado, de acuerdo con la solicitud elevada por el contratista mediante oficio fechado el 18 de julio de 2025. La prórroga solicitada obedece a causas ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas con procesos de alistamiento, configuración e importación de los medios audiovisuales comprometidos contractualmente.
En particular, se evidencia que el fabricante requiere un plazo de entrega estimado entre 45 y 60 días calendario a partir de la emisión de la orden de compra, lo cual imposibilita la entrega oportuna dentro del plazo inicial.

En respaldo a esta solicitud, se adjunta como prueba sumaria el documento original suscrito por el representante legal de FIX TECHNOLOGY S.A.S., señor Esneider Darío Guevara Cárdenas, en el cual se justifica detalladamente la necesidad de prorrogar el tiempo de ejecución hasta el día 22 de septiembre de 2025.

Con fundamento en lo anterior, y en aras de garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual y evitar afectaciones al desarrollo académico del Curso Avanzado de Arte y Diseño Operacional, se solicita la autorización correspondiente para tramitar la prórroga solicitada…"

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la entidad se permite manifestar que:

1. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece: "ARTICULO 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, coma tal, implica obligaciones".

2. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)"

3. Que el artículo 16 de la ley 80 de 1993, permite las modificaciones contractuales, con el fin de sobreponerse a ciertas dificultades que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad contractual y que esta imposibilidad no sea fruto del incumplimiento de alguna de las partes.

4. El artículo 40 ibídem, plasma *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto);*

5. Que el Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031, a expresado lo siguiente: *"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza…"*

6. Que en sentencia C-300 DE 2012, la Honorable Corte Constitucional expresó:

(…)

> Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:
>
> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

(…)

7. Un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

8. Como se puede observar, es necesario acudir a la figura del MODIFICATORIO contractual en aras de modificar el numeral 3- PLAZO DE EJECUCION- ACEPTACION DE OFERTA No. 149-BASPC19-2025, para que de esta manera se pueda cumplir con las metas institucionales y poder garantizar el cumplimiento de los estándares superiores a que se ve sometida la ESCUELA MILITAR DE CADETES JOSE MARÍA CORDOVA-BASPC19.

9. Que el modificatorio estatal debe constar por escrito, dada la solemnidad que requiere por mandato legal, los compromisos que adquiera la administración pública, cuando está sometida al régimen contractual estatal general.

10. Que quienes suscriben el presente MODIFICATORIO 02 (PRORROGA 2), del CONTRATO No. 149-BASPC19-2025, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificatorio al contrato principal.

11. Que los Comités evaluadores (Jurídico, técnico y económico- BASPC19) y /o quien haga sus veces, una vez verificada la documentación y el análisis correspondiente en la materia, anuncian la vialidad de poder adelantar el presente modificatorio 2 (PRÓRROGA 2), ACEPTACION DE OFERTA No. 149-BASPC19-2025.

A modo de conclusión se puede decir entonces que: (I) a la fecha encontrándose en ejecución la ACEPTACION DE OFERTA No. 149-BASPC19-2025, existe una necesidad de ajustar unas condiciones previamente establecidas (II) no existe afectación alguna al objeto del contrato, y (III) las partes están de acuerdo con la modificación del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan modificar la ACEPTACION DE OFERTA No. 149-BASPC19-2025, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: modifíquese el numeral 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN de la ACEPTACION DE OFERTA No.149-BASPC19-2025, donde se prorroga el termino de ejecución hasta el día 22 de septiembre de 2025 el cual quedará así:

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

LOTE 2: ADQUISICION DE MEDIOS AUDIOVISUALES

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el tiempo estimado para ser ejecutado es ***hasta el 22 de SEPTIEMBRE 2025***.

CLAUSULA SEGUNDA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO: El presente modificatorio queda perfeccionado cuando se firme por la ESMIC-BASPC 19 y el CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones propias de la plataforma SECOP II y la firma electrónica de los documentos que se expiden en ella y su validez, expedición de la póliza (extensión), y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones de la ACEPTACION DE OFERTA No. 149-BASPC19-2025, que no hayan sido modificados o adicionados con el presente pacto, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes julio del año 2025.

Por el MDN-ESMIC-BASPC No.19.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente coronel RODRIGO MORENO YUNDA
COMANDANTE BATALLÓN A.S.P.C No. 19 – Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

FIX TECHNOLOGY S.A.S.
Nit: 901449497-3
Representante legal
ESNEIDER DARIO GUEVARA CARDENAS
C.C. No. 1.121.925.410

Vo.Bo: CT. HERRERA STEFANIE
Jefe Contratación BASPC 19

PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Comité Económico BASPC19

SS. CARLOS ANDRÉS PITA HERNADEZ
Suboficial de Evaluación y Seguimiento CADAD
Comité Técnico Evaluador

PS. MÓNICA ADRIANA CAMACHO BAUTISTA
Comité Jurídico Evaluador

Vo.Bo. Teniente Coronel JHON RICARDO LÓPEZ GONZÁLEZ
Supervisor del Contrato No. 149-BASPC19-2025